



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	21	256.295	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION		18 febrero 1.981	

MODELO DE UTILIDAD

1 MAYO 1982

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. [] A44B 17/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

CIERRE PERFECCIONADO PARA JOYERIA.

71 SOLICITANTE (S)

DON JOSE TRULLAS RODRIGUEZ.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Francisco Aranda, 94 - bajos - BARCELONA - 5

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
tículo que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de la presente invención, tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un cierre perfeccionado para joyería, especialmente diseñado para el cierre de collares, pulseras y similares.

5

El dispositivo de cierre en piezas de joyería es uno de los elementos de mayor importancia para el conjunto, aunque en el criterio general queden relegados a un segundo término, el diseño adecuado del dispositivo de cierre puede evitar el extravío de una joya de elevado valor económico o sentimental.

10

En general, los dispositivos de cierre existentes hasta ahora en el mercado no cumplen con la seguridad que requiere la circunstancia, o bien son dispositivos complicados y costosos, además de que suelen ser engorrosos de manipular, tanto para el fabricante como para el usuario.

15

Con el fin de eliminar todos los inconvenientes anteriormente citados, el cierre que nos ocupa garantiza un enclavamiento seguro y sin posibilidad de que pueda abrirse de un modo casual, siendo su constitución sencilla, económica y de fácil manejo.

20

El cierre en cuestión comprende un cuerpo tubular ciego por uno de sus extremos, mientras que por su extremo opuesto presenta una abertura cuadrangular que es antagónica a la sección de un cuerpo alargado que se introduce en dicha abertura.

25

El cuerpo alargado está afectado por una entalla longitudinal que define dos ramas flexibles, en una de las cuales se prevee exteriormente un diente que es retenible en una ranura practicada en el cuerpo tubular.

30

El extremo de la rama provista del diente, se a-

1 coda hacia afuera definiendo un empujador manual para la
liberación del diente. El extremo de la otra rama remata
en una argolla vinculable al extremo de una cadena cuyo ex-
tremo opuesto se vincula a otra argolla prevista en el ex-
5 tremo ciego del cuerpo tubular.

Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto he-
mos expuesto, se acompaña a la presente memoria descripti-
va y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos
en los que de un modo esquemático se ha representado un e-
10 jemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prác-
ticas de realización.

En la figura se representa una vista en perspec-
tiva de conjunto, donde pueden apreciarse los principales
componentes del cierre.

15 En base a la citada figura, referenciamos: 1, -
cuerpo tubular; 2, abertura cuadrangular; 3, cuerpo alarga-
do; 4, entalla longitudinal; 5 y 6, ramas flexibles; 7, -
diente; 8, ranura; 9, empujador manual; 10, argolla; 11,
cadena; 12, argolla y 13, tope de penetración.

20 En la abertura 2 del cuerpo tubular 1 penetra el
cuerpo alargado 3, la flexibilidad de las ramas 5 y 6 defi-
nidas por la entalla longitudinal 4, permite la introducción
del diente 7 en la ranura 8, quedando el cuerpo alargado 3 y
el cuerpo tubular 1 retenidos entre sí.

25 La penetración del cuerpo alargado 3 respecto al
cuerpo tubular 1 está limitada por el tope 13 y por la ex-
tensión lateral que define el empujador manual 9.

30 En el extremo ciego del cuerpo tubular se prevee
la argolla 12 destinada a sujetar uno de los extremos de la
cadena 11, cuyo extremo opuesto se vincula a la argolla 10

1 prevista en la rama 6 del cuerpo alargado 3.

Para desenclavar el cierre es necesario presionar el empujador manual 9, con lo que se libera el diente 7 - respecto a la ranura 8, tras esta acción basta con separar ambos cuerpos 1 y 3 para que el dispositivo quede abierto.

5

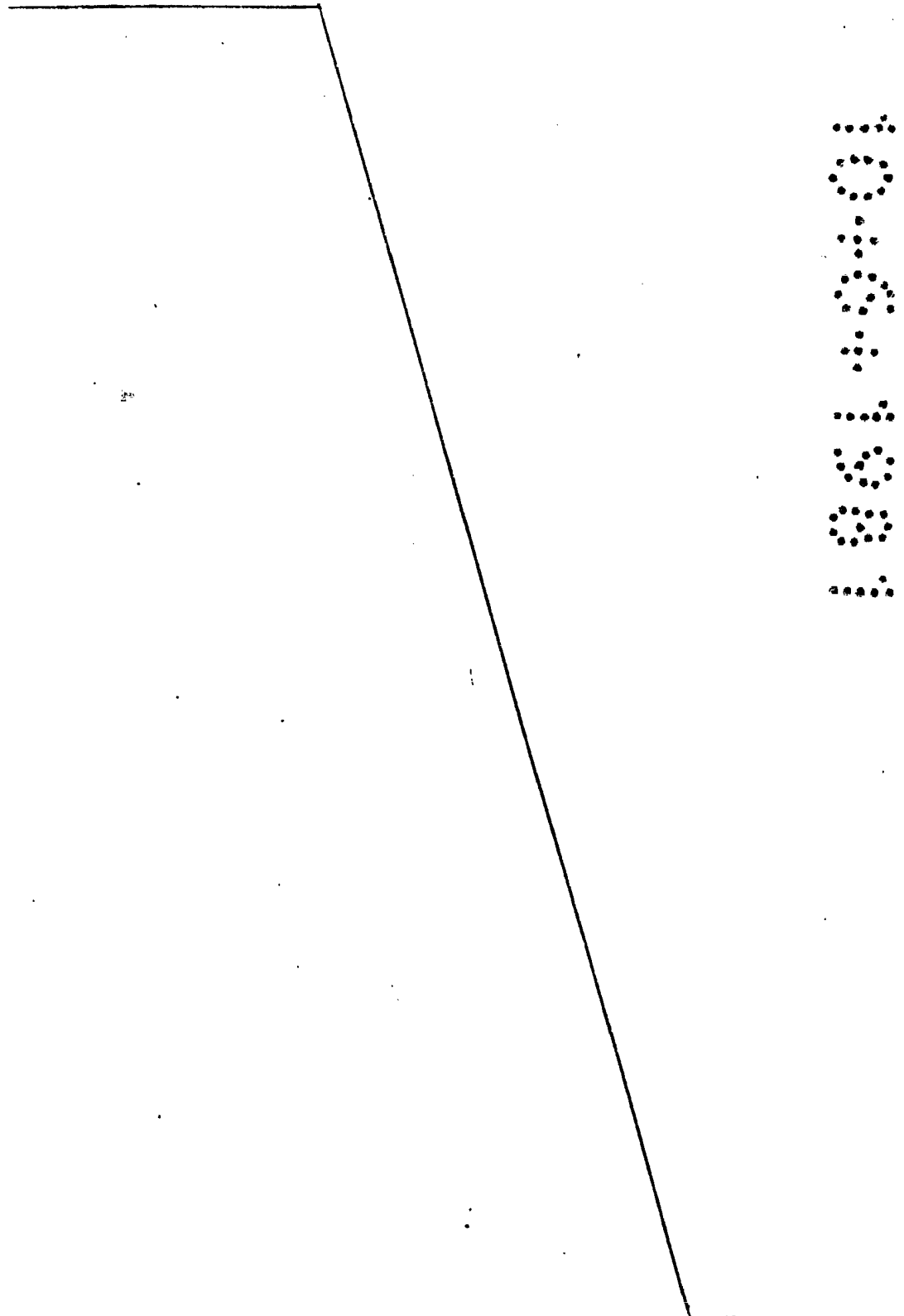
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que, paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

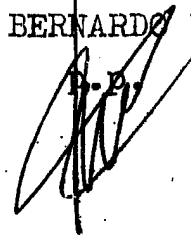
En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "CIERRE PERFECCIONADO PARA JOYERIA".- caracterizado esencialmente porque está constituido por un cuerpo tubular ciego por uno de sus extremos y por su extremo opuesto presenta una abertura cuadrangular antagónica a la
5 sección de un cuerpo alargado, que afectado por una entalla longitudinal define dos ramas flexibles en una de las cuales incorpora exteriormente un diente retenible en una ranura practicada en el cuerpo tubular, con la particularidad de que el extremo de la rama provista del diente se ~~acoda~~
10 hacia afuera definiendo un empujador manual para la liberación del diente, mientras que el extremo de la otra rama remata en una argolla vinculable al extremo de una cadena cuyo extremo opuesto se vincula a otra argolla prevista en el extremo ciego del cuerpo tubular.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "CIERRE PERFECCIONADO PARA JOYERIA".

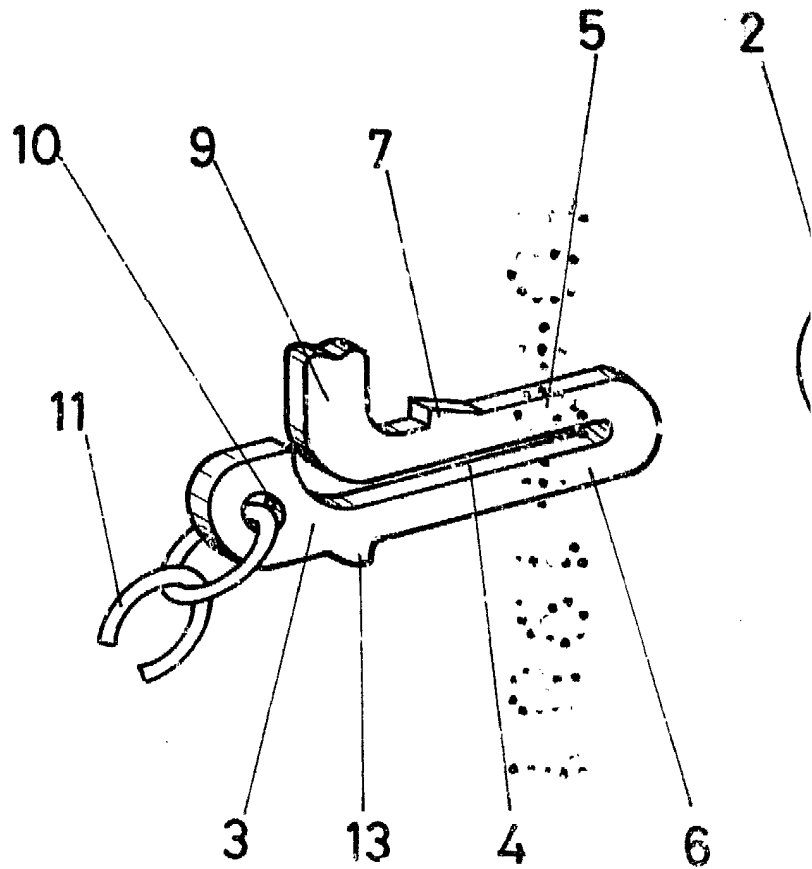
20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

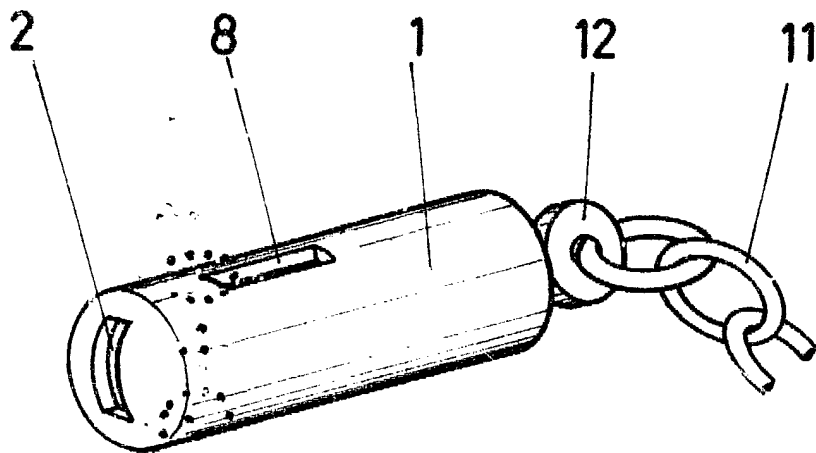
Madrid, 18 febrero 1.981
BERNARDO UNGRIA



25

30





6

ESCALA VARIABLE
Madrid, 18 de febrero de 1981
BERNARDO UNGRIA